



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 8.961 ptas. Semestral ..... 5.150 ptas. Trimestral ..... 3.090 ptas. Ayuntamientos ..... 6.489 ptas. (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	<b>INSERCIÓNES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 103 pesetas      —:      De años anteriores: 206 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
<b>Año 1993</b>	<b>Viernes 13 de agosto</b>	<b>Número 153</b>

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Primitivo Baños Núñez, Secretario Accidental de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención ha recaído la siguiente:

Sentencia número 329. – En la ciudad de Burgos, a treinta de junio de mil novecientos noventa y tres. – La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. Magistrados D. Benito Corvo Aparicio, Presidente; D. Agustín Picón Palacio, y D. Ildefonso Barcala Fernández de Palencia, han dictado la siguiente:

Sentencia. – En el rollo de Sala número 167 de 1993, dimanante de los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 473 de 1992, del Juzgado de Primera Instancia de Burgos número cuatro, sobre elevación a documento público la venta contenida en un contrato privado en relación con seis parcelas rústicas, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada con fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y tres, y en el que han sido partes, como demandante-apelante, don Miguel Angel Cossío Martín, mayor de edad, vecino de Burgos, representado por el Procurador Fernando Santamaría Alcalde y defendido por el Letrado don José Santos González Primo, y, como demandado-apelado, S. Angel Barriuso Sánchez, mayor de edad, vecino de Burgos no comparecido en esta apelación por lo que en cuanto al mismo se le ha entendido las diligencias en Estrados del Tribunal; siendo Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. Benito Corvo Aparicio, quien expresa el parecer de la Sala.

Fallamos. – Estimando el presente recurso y con revocación del fallo apelado, que debemos estimar y estimamos esencialmente la demanda deducida por la representación de don Miguel Angel Cossío Martín, contra don Angel Barriuso Sánchez, objeto del juicio, y, en su virtud, condenamos al demandado a elevar a escritura pública el contrato celebrado por las partes el día treinta de diciembre de mil novecientos noventa y uno, sobre las seis parcelas rústicas, sitas en el término de Cardeñadijo que se describen en el hecho primero de la demanda, así como una de las dos parcelas descritas en el hecho segundo (la 123 o la 124), determinándose bien por

elección del propio demandado o por su inferior valor, que sería fijado pericialmente en ejecución de sentencia. Apercibimos al demandado de que obligado otorgamiento de la escritura pública notarial se hará de oficio y a su costa en caso de que no lo hiciera. Sin imposición de costas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose legalmente a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. – Don Benito Corvo Aparicio. – D. Agustín Picón Palacio. – D. Ildefonso Barcala Fernández de Palencia. – Rubricado.

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva en notificación en forma legal a los demandados no personados en el recurso don Angel Barriuso Sánchez, expido y firmo la presente en Burgos, a veinte de julio de mil novecientos noventa y tres. – El Secretario, Primitivo Baños Núñez.

5233.-8.360

### ARANDA DE DUERO

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don José Ignacio Melgosa Camarero, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Aranda de Duero.

Hace saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero, se sigue expediente de declaración de herederos, civil número 210 de 1992, a instancia de doña Felisa Domingo Esteban, vecina de San Martín de Rubiales, por fallecimiento de su hermano de doble vínculo don Fermín Domingo Esteban, natural de San Martín de Rubiales y que falleció en Aranda de Duero, el día 25 de enero de 1993, habiéndose solicitado su herencia a favor de los hermanos de doble vínculo doña Felisa y doña Encarnación Domingo Esteban y su sobrino don Luis Javier del Olmo Domingo, lo que se hace público por si pudieran existir alguna persona con mejor o igual derecho que los solicitantes para que en el término de treinta días puedan comparecer en el expediente a exponer su derecho, pues en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Aranda de Duero, a cinco de julio de mil novecientos noventa y tres. – El Juez, José Ignacio Melgosa Camarero. – La Secretaria (ilegible).

5243.-3.800

# ANUNCIOS OFICIALES

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Oposición libre para cubrir en propiedad cuatro plazas vacantes de Auxiliares de Biblioteca de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos

#### B A S E S

##### PRIMERA.— Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre de cuatro plazas vacantes de Auxiliares de Biblioteca de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos, Grupo D, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Auxiliar y dotadas con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la Legislación vigente.

##### SEGUNDA.— Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la Oposición será necesario:

- Ser Español.
- Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55 años.
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

En el supuesto de invocar un Título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse Certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a la Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

##### TERCERA.— Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia en el que figuran insertas íntegramente estas Bases.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

##### CUARTA.— Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a quienes consideren infundada su exclusión.

Al mismo tiempo se publicará el lugar y fecha de los ejercicios.

##### QUINTA.— Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de la Oposición, que se considera de cuarta categoría, estará constituido de la siguiente forma:

**Presidente:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**Vocales:** El Secretario General de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue; un representante designado por la Junta de Castilla y León y un Funcionario de Carrera, designado por la Corporación.

**Secretario:** El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquélla en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran alguna de las causas previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

##### SEXTA.— Comienzo y desarrollo de la Oposición.

El orden y actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «N» de conformidad con el resultado del sorteo celebrado el día 10 de junio de 1993.

Los opositores serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificadas y apreciadas libremente por el Tribunal.

El Tribunal, caso de que concurran a las pruebas algún minusválido, podrá previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

##### SÉPTIMA.— Ejercicios de la Oposición.

Todos los ejercicios de la Oposición serán obligatorios y eliminatorios; los opositores deberán ir provistos del D.N.I.

**Primer ejercicio:** Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de ciento veinte minutos, un tema señalado por el Tribunal y relacionado con el temario que compone la parte segunda del segundo ejercicio, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Este ejercicio será leído por los opositores, cuando se señale por el Tribunal, en acto que será público.

**Segundo ejercicio:** Contestar oralmente durante 40 minutos, tres temas extraídos al azar, entre los que figuran en programa anexo a la convocatoria, uno del Grupo I y dos del Grupo II. La realización de la prueba de este ejercicio será pública y se valorará los conocimientos sobre los temas expuestos.

**Tercer ejercicio:** Catalogación de cuatro impresos. Se facilitará a los opositores los impresos o copias necesarias para realizar el ejercicio. Los opositores podrán utilizar las reglas de Catalogación editadas por el Ministerio de Cultura.

El tiempo máximo será de hora y media.

##### OCTAVA.— Calificación.

Los tres ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

##### NOVENA.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se efectúe el nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la oposición que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria y que son:

1.— Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.— Copia auténtica o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión del título de Enseñanza Media Elemental, o similar o de Graduado Escolar o justificante de haber abonado los derechos de expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.

3.— Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este Certificado deberá ser expedido por la Dirección Provincial de Sanidad.

4.— Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quiénes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar Certificación de Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependa, acreditando su condición de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Una vez efectuado el nombramiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

#### DÉCIMA.— Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Burgos, 22 junio de 1993. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

\* \* \*

### A N E X O I

#### PARTE PRIMERA

##### *Derechos políticos y administrativos y Administración Local*

Tema 1.— La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.— El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.

Tema 3.— Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. La Administración Pública en el Ordenamiento Español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Institucional y Corporativa. Administración Local.

Tema 4.— Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común; estudio de la misma, órganos de las Administraciones públicas, los interesados, los actos administrativos, el Procedimiento Administrativo, revisión de los actos en vía administrativa y de la responsabilidad de las Administraciones Públicas.

Tema 5.— Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. El Municipio. El término municipal. El empadronamiento.

Tema 6.— Organización Municipal. Competencias.

Tema 7.— La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social.

Tema 8.— Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria, orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 9.— Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 10.— Régimen jurídico del gasto público local. Los presupuestos locales.

#### PARTE SEGUNDA

##### *Biblioteconomía y temas locales*

Tema 1.— Concepto de Biblioteca. Clases de Bibliotecas.

Tema 2.— El libro y las Bibliotecas a través de la Historia.

Tema 3.— Bibliotecas públicas: concepto, secciones, servicios.

Tema 4.— Instalaciones y equipamientos de las Bibliotecas.

Tema 5.— Proceso técnico de los fondos de Biblioteca.

Tema 6.— Catálogos: concepto y clases.

Tema 7.— Normas ISBD. Reglas de catalogación españolas.

Tema 8.— Encabezamiento de materias: concepto, estructura, funciones.

Tema 9.— Sistemas de clasificación bibliográfica. La CDU.

Tema 10.— El servicio de préstamo.

Tema 11.— El servicio de información bibliográfica.

Tema 12.— La formación de usuarios.

Tema 13.— El servicio de Biblioteca móvil. El Bibliobus.

Tema 14.— Los niños y la Biblioteca pública.

Tema 15.— Los audiovisuales en la Biblioteca.

Tema 16.— Actividades culturales en la Biblioteca.

Tema 17.— Aplicaciones de la informática a la Biblioteca.

Tema 18.— Bibliotecas en España en la actualidad.

Tema 19.— El sistema de bibliotecas de Castilla y León. Ley de Bibliotecas de Castilla y León.

Tema 20.— Bibliotecas burgalesas. Fondos.

Tema 21.— Bibliografía sobre Burgos.

Tema 22.— Burgos en la Edad Media. Bibliografía.

Tema 23.— Burgos en la Edad Moderna. Bibliografía.

Tema 24.— Burgos en la Edad Contemporánea. Bibliografía.

Tema 25.— El Archivo Municipal de Burgos.

5348.—31.778

## Oposición libre para cubrir en propiedad cinco plazas vacantes de Bombero en la plantilla de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Burgos

### B A S E S

#### PRIMERA.— Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de Oposición Libre, de cinco plazas de Bombero, dotadas con el índice de proporcionalidad o nivel 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, o acuerde la Corporación con carácter general para sus funcionarios.

#### SEGUNDA.— Condiciones de los aspirantes.

Son condiciones indispensables para poder tomar parte en esta Oposición, las siguientes:

a) Ostentar la nacionalidad española y tener una edad comprendida entre los 18 y 30 años de edad, ambas inclusive, en la fecha de la convocatoria.

b) Tener una talla mínima de 1,65 metros; un perímetro torácico en relación con la talla, o sea, como mínimo, la mitad de la misma; amplitud pulmonar de cinco centímetros y un índice de corpulencia comprendido entre 3 y 5 (obtenido dividiendo el peso en kilogramos por la talla en decímetros); espirometría mínima capacidad vital superior a 3000 milímetros o centímetros cúbicos.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función y poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas a la función de Bombero.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite de los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos anteriores en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes y gozar de los mismos en la fecha del nombramiento como funcionario de carrera.

#### TERCERA.— Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» en el que constará el número del «Boletín

Oficial» de la provincia en el que figuran insertas íntegramente estas Bases.

En el momento de la presentación, se acompañará a la instancia el resguardo de la Depositaria de Fondos Municipales, acreditativo de haber ingresado la cantidad de 1.000 pesetas.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Si alguna de las instancias adoleciese de cualquier defecto de forma, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámite.

A la instancia solicitando tomar parte en la oposición se acompañará certificado médico en que se haga constar que reúne las condiciones siguientes:

Tener una talla mínima de 1,65 metros; un perímetro torácico en relación con la talla, o sea, como mínimo, la mitad de la misma; amplitud pulmonar de cinco centímetros y un índice de corpulencia comprendido entre 3 y 5 (obtenido dividiendo el peso en kilogramos por la talla en decímetros); espirometría mínima capacidad vital superior a 3000 milímetros o centímetros cúbicos.

#### CUARTA.— Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a quienes consideren infundada su exclusión.

Al mismo tiempo se publicará el lugar y fecha de los ejercicios.

#### QUINTA.— Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de la Oposición, que se considera de cuarta categoría, estará constituido de la siguiente forma:

*Presidente:* El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

*Vocales:* El Jefe del Servicio de Extinción de Incendios; un representante de la Junta de Castilla y León y un Funcionario de Carrera, designado por la Corporación.

*Secretario:* El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquella en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Asimismo puede el Tribunal contar para la realización del conjunto o de algunas de las pruebas con la colaboración de persona experta.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las causas previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### SEXTA.— Comienzo y desarrollo de la Oposición.

El orden y actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "N" de conformidad con el resultado del sorteo celebrado el día 10 de Junio de 1993.

Los opositores serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el periódico oficial. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

#### SÉPTIMA.— Ejercicios de la Oposición.

El programa que ha de regir el sistema selectivo es el que se publica como Anexos a esta convocatoria.

Los ejercicios de la Oposición serán los siguientes:

##### 1.º.— Pruebas de aptitud física, consistentes:

a) Recorrer la distancia de 200 metros en un tiempo máximo de 28 segundos, arrancando parado.

b) Subir a brazo por una cuerda lisa a la altura de 5,60 metros, desde el suelo al techo, a pulso, sin ayuda de piernas y sin salto, en un tiempo máximo de 12 segundos.

c) Salto de altura de 0,95 metros, con los pies juntos y sin carrera, en un solo intento.

d) Levantamiento, con las dos manos, de un peso de 40 kilogramos, seis veces seguidas, realizando el ejercicio sin soltar las manos de la barra, tocando el suelo después de cada levantamiento, de forma continuada y en un tiempo máximo de 25 segundos.

e) Nadar 50 metros en 43 segundos.

f) Recorrer la longitud total de una barra de equilibrio, ida y vuelta, sin pausa, con parada al final del recorrido, en un tiempo máximo de 17 segundos, en un solo intento.

g) Recorrer la distancia de 1.500 metros en un tiempo máximo de 5 minutos 10 segundos, arrancando de parado.

h) Salto de longitud sin carrera, con pies juntos, una distancia mínima de 2 metros 30 centímetros, en un solo intento.

i) Abdominales. Con piernas flexionadas y manos entrelazadas en la nuca, se realizarán 25 flexiones en un tiempo máximo de 30 segundos. Cada movimiento se contará siempre que toque con las manos en la colchoneta y la barbilla en las rodillas.

##### 2.º.— Ejercicio escrito:

a) Resolución de dos problemas de aritmética, geometría, física, geografía o agrimensura en base a los conocimientos exigidos en los programas para la obtención de los Títulos de Graduado Escolar, FP1 o equivalentes.

b) Contestación por escrito a un test de carácter psicotécnico en el tiempo máximo que señale el Tribunal.

c) Ortografía al dictado durante el tiempo de 10 minutos de un texto castellano.

##### 3.º.— Ejercicio escrito:

Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de 2 horas 30 minutos, temas sacados a sorteo de entre los que figuran en los anexos correspondientes, uno del primer grupo, dos del segundo y uno del tercero, de los que figuran en el programa. Se valorarán los conocimientos de los temas, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición. La lectura de los ejercicios por los opositores será pública y tendrá lugar los días y horas que señale el Tribunal.

Concluida la lectura, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre las materias objeto de los temas expuestos y pedirle cualquier otra explicación complementaria. El diálogo podrá tener una duración máxima de 10 minutos.

##### 4.º.— Ejercicio:

Prueba de ascensión sobre escalera mecánica. El aspirante realizará una ascensión libre, sobre la escalera mecánica desplegada en su longitud total de 30 metros, de forma continuada y sin pausa, descendiendo a continuación hasta su base.

Este ejercicio será eliminatorio y se puntuará como apto o no apto, quedando eliminados estos últimos.

##### 5.º.— Reconocimiento médico:

Los opositores que aprueben los tres ejercicios anteriores serán sometidos al reconocimiento médico específico señalado en los anexos, en relación con las facultades físicas y psíquicas propias de la función de Bombero, así como de reunir todas y cada una de las condiciones señaladas en la base segunda b), quedando eliminados de la oposición aquellos que resulten no aptos.

#### OCTAVA.— Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados, salvo los de salto de altura, levantamiento de peso y barra de equilibrio, del primer ejercicio de la base séptima, el cuarto y quinto de la misma base, serán calificados de apto o no apto, hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada ejercicio, será de cero a diez.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

**NOVENA.— Relación de aprobados y presentación de documentos.**

Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se efectúe el nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la oposición que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria y que son los siguientes:

1.— Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.— Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Graduado Escolar o equivalente o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que finalizó sus estudios.

3.— Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quiénes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

**DÉCIMA.— Toma de posesión.**

Los opositores nombrados, deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, aquéllos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

**UNDÉCIMA.— Incidencias.**

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Burgos, 22 junio de 1993. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

\* \* \*

**A N E X O I**

*Programa que ha de regir en la oposición libre para cubrir en propiedad cinco plazas vacantes de Bomberos de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos*

**GRUPO PRIMERO**

Tema 1.— La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.— La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. Las Autonomías.

Tema 3.— El Municipio: Organización y competencias municipales. Protección Civil.

Tema 4.— Personal al servicio del Municipio.

Tema 5.— Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 6.— Haciendas Locales. Los Presupuestos.

**GRUPO SEGUNDO**

Tema 1.— Especiales Características de la ciudad en relación con el Servicio de Bomberos. La industria burgalesa.

Tema 2.— Calor: Propagación del calor. Irradiación. Convección. Conducción. Dilatación de los cuerpos sólidos, líquidos y gaseosos. Cambio de estado. Conceptos generales. Características.

Tema 3.— Teoría del fuego. Condiciones para que se produzca un fuego. Propagación del fuego. Productos de combustión. Condiciones de extinción.

Tema 4.— Instalaciones de protección contra incendios. Hidrantes. Bocas de incendio. Columna seca. Extintores.

Tema 5.— Instalaciones de detección, alarma y extinción de incendios automática.

Tema 6.— Conocimientos de los medios de extinción de incendios de un Parque de Bomberos, descripción y funcionamiento.

Tema 7.— Conocimientos de los medios de salvamento de un Parque de Bomberos, descripción y funcionamiento.

Tema 8.— Clasificación de los fuegos, según la naturaleza del combustible, velocidad de propagación, dimensiones, forma y lugar de desarrollo. Medios y medidas a emplear en cada caso.

Tema 9.— Fluidos. Presión atmosférica. Caudal. Pérdidas de carga. Pérdidas por fricción. Pérdidas por elevación. Efecto Venturi. Golpe de ariete. Manómetros. Bombas hidráulicas. Tipos y características.

Tema 10.— Sólidos, líquidos, gases y otros productos inflamables, medios de extinción de los mismos.

Tema 11.— Sistemas de extinción del fuego, refrigeración, sofocación, etc. El agua como agente extintor.

Tema 12.— Espuma, sus clases y empleo. Otros agentes extintores y su empleo.

Tema 13.— Precauciones y medidas a adoptar como criterios generales en la extinción de incendios en viviendas, en edificios singulares, oficinas, museos, colegios, etc. y en industrias.

Tema 14.— Los incendios forestales, sus especiales características, control y extinción.

Tema 15.— El transporte de mercancías peligrosas. Conocimientos básicos. Código de identificación de riesgos. Etiquetas de peligro. Medidas a adoptar en caso de siniestro.

Tema 16.— Normativa de aplicación sobre prevención de incendios. Ordenanzas Municipales. NBE-CPI.91, conocimiento y aplicación de las mismas.

**GRUPO TERCERO**

Tema 1.— Elementos resistentes de un edificio, sus clases y comportamiento.

Tema 2.— Instalaciones propias de un edificio (suministro eléctrico, agua, gas, etc)

Tema 3.— Apeos. Principios básicos de un apeo. Nomenclatura de los elementos constructivos de un apeo. Apeo de huecos. Apeo de forjados. Apeo de muros.

Tema 4.— Conocimiento de primeros auxilios, quemaduras, fracturas y reanimación cardiopulmonar.

Tema 5.— La protección personal de los bomberos en el siniestro. Equipos. Comunicaciones. Protección contra el calor. Protección de las vías respiratorias. Protección contra agentes químicos.

**A N E X O II**

Cuadro de puntuaciones de las pruebas físicas:

**Carrera de 200 metros**

Tiempo sg.:	28	27,50	27	26,50	26	25,50
Puntos:	5	6	7	8	9	10

**Trepa de cuerda**

Altura: 5,60 metros						
Tiempo sg.:	12	10	9	7	5	
Puntos:	5	6	7	8	10	

**Natación**

Distancia: 50 metros, estilo libre						
Tiempo sg.:	43	40	38	36	34	30
Puntos:	5	6	7	8	9	10

**Carrera de 1.500 metros**

Tiempo:	5'10"	5'03"	4'56"	4'49"	4'42"	4'35"
Puntos:	5	6	7	8	9	10

**Salto de longitud**

La distancia se medirá desde la línea de partida hasta la marca más próxima a la misma, realizada en el suelo por cualquier parte del cuerpo.

Longitud:	2,30	2,40	2,50	2,60	2,70 mts.
Puntos:	5	6	7	8	10

**Abdominales**

Tiempo sg.: 30"						
Flexión:	25	27	29	31	33	35
Puntos:	5	6	7	8	9	10

**A N E X O III**

*Cuadro de exenciones con relación al reconocimiento médico:*

**a) ENFERMEDADES GENERALES:**

1. Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal exceda de 15 cms. al torácico.
2. Padecer vértigo.
3. Infantilismo marcado.

**b) ENFERMEDADES DE LOS TEJIDOS:**

1. Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto, comprometan el funcionamiento de tales órganos a los movimientos de los miembros.

**c) ENFERMEDADES DEL APARATO RESPIRATORIO Y CIRCULATORIO:**

1. Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación, o entorpezca los movimientos del tronco.
2. Varices de intensidad que se marque claramente en bipedestación.
3. Lesiones valvulares.
4. Hipertensión o hipotensión marcadas.

**d) ENFERMEDADES DEL APARATO LOCOMOTOR:**

1. Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos que le impidan el ejercicio de su función.
2. Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.
3. Atrofias y anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del Cuerpo.
4. Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación.
5. Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría a las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
6. Genu varum y genu valgum.
7. Lesiones en manos o dedos que produzcan limitaciones de flexión o extensión.

**e) ENFERMEDAD DEL APARATO DE VISION:**

1. Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causas de inutilidad aquellos que sin corrección y con optómetro no superen los 1/4 de la escala de Wecker a la distancia marcada, así como aquellos que tengan defectos de refracción y las miopías superiores a 2 diotrías en alguno de los ojos. Daltonismo en todos sus grados.

**f) ENFERMEDAD DEL APARATO DE AUDICION:**

1. Sordera.

5349-49.020

**Concurso-Oposición para cubrir en propiedad dos plazas vacantes de Oficial Mecánico Conductor del Excmo. Ayuntamiento de Burgos**

**B A S E S**

**PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante Concurso-Oposición de dos plazas de Oficial Mecánico Conductor de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase d) Personal de Oficios y dotadas con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la Legislación vigente.

El titular de la plaza en ningún caso podrá participar en la distribución de fondos de clase alguna ni percibir otras retribuciones que las expresadas en el párrafo anterior.

**SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.**

Para tomar parte en la Oposición será necesario:

- a) Ser Español.
- b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55 años.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Estar en posesión del carnet de conducir clase C-2.
- f) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar.

Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

**TERCERA.- Instancias.**

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia en el que figuran insertas íntegramente estas Bases.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

**CUARTA.- Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a quienes consideren infundada la exclusión.

Al mismo tiempo se publicará el lugar y fecha de los ejercicios.

**QUINTA.- Tribunal Calificador.**

El Tribunal Calificador, que se considera de cuarta categoría, estará constituido de la siguiente forma:

**Presidente:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**Vocales:** El Secretario General de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue; un representante designado por la Junta de Castilla y León y un Funcionario de Carrera, designado por la Corporación; y el Jefe del Servicio correspondiente.

**Secretario:** El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquélla en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Asimismo el Tribunal podrá disponer de la incorporación de Asesores-Especialistas.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran alguna de las causas previstas en el art. 28 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**SEXTA.- Comienzo y desarrollo de la Oposición.**

El orden y actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "N" de conformidad con el resultado del sorteo celebrado el día 10 de junio de 1993.

Los opositores serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo causa de

fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

#### SÉPTIMA.— *Ejercicios de la Oposición.*

El Concurso-Oposición se desarrollará en dos fases:

La primera de Oposición propiamente dicha, que comprenderá tres ejercicios de carácter obligatorios, y la segunda, correspondiente al Concurso de Méritos.

*Primer ejercicio:* Respuesta a un cuestionario tipo test de conocimientos teórico-prácticos profesionales, en un tiempo máximo de una hora.

*Segundo ejercicio:* Consistirá en la realización de ejercicios prácticos (localización de avería, cambio de pieza o reparación relacionada con motores de explosión o combustión interna, o bien, con el circuito eléctrico de un vehículo), en el tiempo que señale el Tribunal.

*Tercer ejercicio:* Consistirá en desarrollar por escrito durante una hora como máximo, dos temas de carácter concreto entre los que figurarán en el programa anexo.

#### OCTAVA.— *Calificación.*

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos. Los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno, serán eliminados.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Todas las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

#### NOVENA.— *Méritos.*

De entre los aspirantes que superen los ejercicios eliminatorios de la Oposición, el Tribunal procederá a la calificación de los méritos de la fase del concurso. Dicha valoración no podrá superar el 30 % de la puntuación total del Concurso-Oposición.

Para la fase de concurso se establece el baremo que figura en el Anexo II de la convocatoria y se puntuará con arreglo al mismo, siendo determinadas las puntuaciones de los méritos de valoración fija, automáticamente, versando la actuación del Tribunal sobre la admisibilidad de los méritos alegados y su inclusión en el epígrafe correspondiente. La calificación de los méritos de apreciación discrecional se realizarán conforme al sistema que regula los ejercicios eliminatorios de la Oposición.

El orden de clasificación definitiva de aprobados vendrá determinado por la puntuación media obtenida en el conjunto de los ejercicios de la Oposición sumada a los méritos de la fase del Concurso, con el límite de puntuación señalado en el Anexo II.

#### DÉCIMA.— *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.*

Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se efectúe el nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la oposición que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria y que son:

1.— Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.— Copia auténtica o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión del título de Enseñanza Media Elemental, o similar o de Graduado Escolar o justificante de haber abonado los derechos de expedición.

3.— Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este Certificado deberá ser expedido por la Dirección Provincial de Sanidad.

4.— Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas

y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5.— Copia auténtica o fotocopia del carnet de conducir clase C-2.

Quiénes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar Certificación de Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependa, acreditando su condición de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Una vez efectuado el nombramiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

#### UNDÉCIMA.— *Incidencias.*

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Burgos, 22 de junio de 1993. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

\* \* \*

#### ANEXO I

##### *Programa Concurso-Oposición Oficial Mecánico Conductor del Excmo. Ayuntamiento de Burgos*

Tema 1.— Funcionamiento de un motor de gasolina de cuatro cilindros y cuatro tiempos, con explicación de cada uno de estos tiempos.

Tema 2.— Ciclo práctico de un motor de cuatro tiempos, con explicación de avances, retrasos y gráfico real.

Tema 3.— Comparación del funcionamiento básico de un motor de gasolina y un motor Diesel, explicando el ciclo de cuatro tiempos en este último.

Tema 4.— Cilindrada, relación de compresión, potencia y par motor del motor de un vehículo.

Tema 5.— Explicación del funcionamiento de un motor de dos tiempos.

Tema 6.— Funcionamiento y elementos de engrase de un motor de dos y cuatro tiempos.

Tema 7.— Refrigeración de un motor, tipos y elementos que lo componen.

Tema 8.— Producción de electricidad de un vehículo, regulación y acumulación, con descripción de los elementos que intervienen.

Tema 9.— Baterías, fundamento, acoplamiento en serie y paralelo de las mismas, conservación y mantenimiento.

Tema 10.— Encendido de un vehículo de gasolina, elementos que los componen y descripción de los mismos. Diagnóstico a la vista del estado de las bujías.

Tema 11.— Tipos de inyección, descripción y funcionamiento de inyectores y calentadores.

Tema 12.— Descripción y funcionamiento de bombas de alimentación e inyección de un motor Diesel.

Tema 13.— Embrague, tipos, funcionamiento, mandos.

Tema 14.— Suspensión, partes que la componen, descripción de los diferentes tipos.

Tema 15.— Frenos, tipo, funcionamiento.

Tema 16.— Principios de turbo Diesel, explicación de su funcionamiento, componentes y qué modificaciones habrá que efectuar en una bomba inyectora para su aplicación a un motor que se le adapta un turbo.

Tema 17.— Geometría de la dirección, ángulos que lo componen e incidencia de la conducción-seguridad y desgaste asimétricos.

Tema 18.— Cajas de cambio. Transferencia y misión de cada uno. Tipos.

Tema 19.— Carburación, misión de los mismos, circuitos que dispone un carburador. Explicación de los mismos.

Tema 20.— Inyección de gasolina, fundamento, elementos que lo componen, clases y ventajitas.

Tema 21.— La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Las Autonomías en el Estado Español.

Tema 22.— Las Cortes Generales. La Administración de Justicia. El Gobierno.

Tema 23.— Los Organos de la Administración Municipal (Pleno, Comisión de Gobierno y Comisiones Informativas) y sus competencias respectivas.

Tema 24.— Objetivos y organización de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Burgos (órganos, relaciones jerárquicas y funcionales y áreas de competencia). Relaciones externas del Servicio con otros Servicios.

Tema 25.— Los Funcionarios Públicos: concepto y clases. Derechos y deberes de los funcionarios.

## ANEXO II

### Baremo de méritos

— F.P. 1º Grado (Rama Mecánica y electricidad del Automóvil)	1'00 pto.
— F.P. 2º Grado (Rama Mecánica y electricidad del Automóvil)	2'00 pto.
— Experiencia debidamente acreditativa en trabajos de similar naturaleza en Organismos Públicos, en talleres de reparación de automóviles, empresas privadas y de transportes, o como chófer privado por cuenta ajena, por cada año	0,24 pto.
— Carnet de conducir, Clase D	0,35 pto.
— Carnet de conducir, Clase D y E	0,50 pto.
— Cursos debidamente acreditados realizados en algún Organismo Oficial sobre mecánica y electricidad del automóvil (hasta un máximo de 1'00 punto)	0,25 pto.

5350.—33.915

### Concurso-Oposición para cubrir dos plazas vacantes de Ayudante de Biblioteca Pública Municipal en la plantilla de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Burgos

## BASES

#### PRIMERA.— Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como funcionario de carrera, por el procedimiento de Concurso-Oposición libre, de dos plazas de Ayudante de Biblioteca Pública Municipal, Grupo B, encuadradas en el Grupo de Administración Especial, Subescala Técnica Media, dotadas con el índice de proporcionalidad 8, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Asimismo, los titulares de las plazas quedarán sujetos al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de "Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas".

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y un extracto del anuncio de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

#### SEGUNDA.— Condiciones de los aspirantes.

Son condiciones indispensables generales para poder tomar parte en este Concurso-Oposición las siguientes:

- Ostentar la nacionalidad española
- Tener cumplidos 18 años de edad en la fecha de la convocatoria y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para su jubilación forzosa por edad.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

- Estar en posesión de título medio en cualquier rama en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición en la misma fecha.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de ellos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

#### TERCERA.— Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y del «Boletín Oficial de Castilla y León» en el que figuren insertas íntegramente estas Bases.

A las instancias se deberán acompañar los certificados que acrediten los méritos que se aleguen por los aspirantes y que tengan cabida en los especificados en el ANEXO II.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

#### CUARTA.— Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 15 días para reclamaciones por quienes consideren infundada su exclusión.

Al mismo tiempo se publicará el lugar y fecha de los ejercicios.

#### QUINTA.— Tribunal calificador.

El Tribunal calificador del Concurso-Oposición, que se considera de primera categoría, estará constituido de la siguiente forma:

*Presidente:* el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

*Vocales:* un representante de la Junta de Castilla y León; un Técnico de Admón. General o Especial designado por el Presidente de la Corporación, el Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

*Secretario:* actuará de Secretario el funcionario Jefe de la Sección de Personal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquélla en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas bases. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo los aspirantes recusar a aquéllos en tales casos.

#### SEXTA.— Comienzo y desarrollo de la Oposición.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "N" de conformidad con el resultado del sorteo celebrado el día 10 de junio de 1993.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados provistos de su Documento Nacional de Identidad para cada ejercicio en llamamiento único, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los periódicos oficiales. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

El Tribunal, caso de que concurra a las pruebas algún minusválido, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

#### SÉPTIMA.— Méritos.

El Concurso-Oposición se desarrollará en dos fases: la primera fase, correspondiente al Concurso de méritos, y la segunda, correspondiente a la Oposición propiamente dicha, que comprenderá dos ejercicios obligatorios de carácter eliminatorio.

El Tribunal procederá a la calificación, valoración y publicación de los méritos de la fase del Concurso antes del comienzo de los ejercicios de la Oposición. Dicha calificación no podrá superar diez puntos.

Para la fase de Concurso se establece un baremo que figura en el ANEXO II de la convocatoria y se puntuará con arreglo al mismo, siendo determinadas automáticamente las puntuaciones de los méritos de valoración fija, versando la actuación del Tribunal sobre la admisibilidad de los méritos alegados y su inclusión en el epígrafe correspondiente.

La calificación de los méritos de valoración discrecional se realizará conforme al sistema que regula la calificación de los ejercicios eliminatorios de la fase de la Oposición.

#### OCTAVA.— Ejercicios de la Oposición.

*Primer Ejercicio:* Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general, sacado a suerte de entre los que proponga el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa que figura en el ANEXO I, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará especialmente el nivel de formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Este ejercicio se leerá por cada aspirante en público en el día y hora que señale el Tribunal

*Segundo Ejercicio:* Consistirá en exponer oralmente, en un período máximo de treinta minutos, 3 temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa que figura en el ANEXO I; uno de cada grupo.

La realización de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, y si una vez desarrollados los dos primeros temas, que podrán exponerse en el orden elegido por el aspirante, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación, podrá invitar a aquel a que desista de continuar el ejercicio.

Una vez concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con los temas expuestos y solicitar explicaciones complementarias. Esta facultad del Tribunal no podrá sobrepasar los diez minutos.

*Tercer Ejercicio:* Consistirá en la redacción del asiento bibliográfico, con Clasificación Decimal Universal y asignación de encabezamientos de materia, de cuatro impresos modernos iguales para todos los opositores. De dichos impresos obligatoriamente dos serán en castellano,

uno en inglés y otro en francés. Se facilitarán a los opositores los impresos oportunos o la correspondiente fotocopia de las páginas de los mismos necesarias para poder realizar este ejercicio. Los opositores podrán utilizar las vigentes «Reglas de Catalogación», «Tablas de CDU» y «Lista de encabezamientos de materia para Bibliotecas Públicas», así como los diccionarios de las lenguas en las que estén escritas las obras sobre las que se va a trabajar. El tiempo máximo para el desarrollo de este ejercicio será de dos horas.

Este ejercicio será leído por el opositor, en la fecha señalada por el Tribunal, en acto que será público.

En esta prueba se valorará especialmente la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

El Tribunal podrá pedir al aspirante, al término del ejercicio, cuantas aclaraciones verbales estime necesarias para la justificación de la solución propuesta, a la vista de los ejercicios realizados.

#### NOVENA.— Calificación.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Cualquier miembro del Tribunal podrá instar que las calificaciones sean secretas.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día, al final de cada sesión, y serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Las calificaciones de los dos ejercicios de la fase de Oposición serán sumadas y a su resultado se sumará las puntuaciones obtenidas en la fase de Concurso de méritos.

El orden de calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Oposición y en la fase de Concurso.

#### DÉCIMA.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la lista de los aprobados por orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar los propuestos el número de plazas vacantes convocadas, y elevará al Ilmo. Sr. Alcalde la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el Concurso-Oposición se exigen en la Base Segunda de la convocatoria:

1.— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar), de conformidad con el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio.

2.— Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

3.— Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

4.— Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsar) del título medio de cualquier rama, o resguardo de pago de los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

Quiénes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente, certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los

requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición.

Una vez aprobada la propuesta y, consecuentemente, efectuado el nombramiento por el Presidente de la Corporación Municipal, los aspirantes nombrados, deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

#### UNDÉCIMA.— *Derecho supletorio.*

En todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; en la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

#### DUODÉCIMA.— *Recursos.*

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 22 de junio de 1993. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

\* \* \*

### A N E X O I

#### PARTE PRIMERA

##### *Derechos políticos y administrativos y Administración Local*

Tema 1.— La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.— El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.

Tema 3.— Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. La Administración Pública en el Ordenamiento Español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Institucional y Corporativa. Administración Local.

Tema 4.— Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común; estudio de la misma, órganos de las Administraciones públicas, los interesados, los actos administrativos, el Procedimiento Administrativo, revisión de los actos en vía administrativa y de la responsabilidad de las Administraciones Públicas.

Tema 5.— Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. El Municipio. El término municipal. El empadronamiento.

Tema 6.— Organización Municipal. Competencias.

Tema 7.— La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social.

Tema 8.— Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria, orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 9.— Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 10.— Régimen jurídico del gasto público local. Los presupuestos locales.

Tema 11.— La Ley de Patrimonio Histórico Español.

Tema 12.— Ley de Bibliotecas de Castilla y León.

Tema 13.— Defensa del Patrimonio Documental de España. Legislación.

Tema 14.— Acceso a la Documentación. Legislación.

### PARTE SEGUNDA

#### *Biblioteconomía*

Tema 1.— Las Bibliotecas de Castilla y León.

Tema 2.— La Biblioteca y su función. Clases de Bibliotecas.

Tema 3.— Bibliotecas Nacionales.

Tema 4.— Bibliotecas Universitarias.

Tema 5.— Bibliotecas Escolares.

Tema 6.— Bibliotecas Públicas.

Tema 7.— Construcción, instalación y equipamiento de las bibliotecas.

Tema 8.— Proceso técnico de los fondos de las bibliotecas.

Tema 9.— Catálogos. Concepto, clases y fines.

Tema 10.— Estructura y características de la CDU.

Tema 11.— Los encabezamientos de materia.

Tema 12.— El servicio de préstamo. Servicio de extensión bibliotecaria.

Tema 13.— El servicio de información bibliográfica.

Tema 14.— Los Fondos Especiales de la Biblioteca.

Tema 15.— Materiales sonoros y audiovisuales en la biblioteca.

Tema 16.— Servicios bibliotecarios para niños.

Tema 17.— Extensión cultural en las bibliotecas públicas.

Tema 18.— Informatización de las bibliotecas.

Tema 19.— Cooperación bibliotecaria. Sistemas de redes y bibliotecas.

Tema 20.— Nuevas tecnologías de la información. El futuro de las bibliotecas.

### PARTE TERCERA

#### *Temas y bibliografía local. Bibliografía y documentación*

Tema 1.— Bibliotecas Burgalesas. Fondos.

Tema 2.— Archivo Burgaleses. Fondos.

Tema 3.— Archivo Municipal de Burgos. Fondos.

Tema 4.— El Concejo de Burgos en la Historia. Bibliografía.

Tema 5.— La ciudad de Burgos en la antigüedad. Bibliografía.

Tema 6.— La ciudad de Burgos en la época medieval. Bibliografía.

Tema 7.— La ciudad de Burgos en la época moderna. Bibliografía.

Tema 8.— La ciudad de Burgos en la época contemporánea. Bibliografía.

Tema 9.— Principales aspectos de la economía burgalesa en el Siglo XX. Bibliografía

Tema 10.— Imprenta y prensa en Burgos. Bibliografía.

Tema 11.— Fiestas, tradiciones y costumbres populares de Burgos.

Tema 12.— Arte medieval en Burgos. Bibliografía.

Tema 13.— Arte moderno y contemporáneo en Burgos. Bibliografía.

Tema 14.— Bibliografía sobre la ciudad de Burgos.

Tema 15.— Definición y objetivos de la Bibliografía.

Tema 16.— Normalización de la identificación bibliográfica.

Tema 17.— Bibliografías Nacionales. Bibliografía Española.

Tema 18.— Bibliografías de libros infantiles.

Tema 19.— Catálogos colectivos.

Tema 20.— Concepto y clases de documentos.

Tema 21.— Análisis documental.

Tema 22.— Thesaurus.

Tema 23.— Resúmenes. Tipos y normas para su elaboración.

Tema 24.— Indización documental.

Tema 25.— Recuperación de la documentación.

Tema 26.— El CD-ROM en la Biblioteca.

### A N E X O II

#### *BAREMO DE MERITOS (AYUDANTE BIBLIOTECA)*

##### A) MERITOS DE VALORACION FIJA

1) Tiempo de servicios prestados en la Administración Pública, en trabajos relacionados con Bibliotecas, puntuándose, hasta un máximo de 1,50 puntos, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de la publicación de esta convocatoria, asignándose por cada año completo de servicios efectivos 0,20 puntos.

2) Tiempo de servicios prestados en Ayuntamientos de más de 100.000 habitantes, en cualquier puesto de trabajo relacionado con Bibliotecas, hasta un máximo de 3,00 puntos, asignándose por cada año completo de servicios o fracción superior a seis meses, 0,50 puntos.

3) Por Certificados y Diplomas obtenidos en cursos de formación, referida a biblioteconomía y documentación en general, 0,25 puntos por cada curso, con un máximo de 3,00 puntos.

#### B) MERITOS DE VALORACION DISCRECIONAL

1) Por impartir cursos relacionados con la plaza que se convoca, hasta 1,50 puntos.

2) Por publicaciones sobre materias objeto del Concurso-Oposición, hasta 1,00 puntos.

5351.-74.100

### Concurso-Oposición para cubrir en propiedad por promoción interna una plaza vacante de Encargado de Tracción Mecánica de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos

#### B A S E S

##### PRIMERA.— Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante Concurso-Oposición, por promoción interna, de una plaza de Encargado de Tracción Mecánica de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos, Grupo D, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase d), Personal de Oficios y dotadas con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

##### SEGUNDA.— Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

a) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P. 1º o equivalente.

b) Pertenecer a la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento como Oficial Mecánico Conductor, con dos años de antigüedad.

##### TERCERA.— Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde, y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado en el que constará el número del Boletín Oficial de la Provincia en el que figuran insertas íntegramente estas Bases.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

##### CUARTA.— Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a quienes consideren infundada su exclusión.

Al mismo tiempo se publicará el lugar y fecha de los ejercicios.

##### QUINTA.— Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador del Concurso-Oposición, que se considera de cuarta categoría, estará constituido de la siguiente forma:

**Presidente:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**Vocales:** El Secretario General de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue; un representante designado por la Junta de Castilla y León y un funcionario de carrera, designado por la Corporación.

**Secretario:** El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquélla en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Asimismo, podrá disponer de la incorporación de Asesores-Especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

##### SEXTA.— Comienzo y desarrollo de la Oposición.

El orden y actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "N" de conformidad con el resultado del sorteo celebrado el día 10 de junio de 1993.

Los opositores serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

##### SÉPTIMA.— Méritos.

Antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición, el Tribunal procederá a la calificación y publicación de los méritos de la fase del concurso, que son los siguientes:

a) Antigüedad en el Cuerpo, hasta un máximo de 6,66 puntos:

Cada año prestado en propiedad en el Ayuntamiento de Burgos: 0,20 puntos.

Cada año en propiedad en otras Corporaciones Locales: 0,10 puntos.

b) Historial profesional y cursos de formación, hasta un máximo de 6,66 puntos:

Por la capacidad, dotes de mando, disciplina, conducta y, en general, por la capacidad para promoción a puestos de mando o mayor responsabilidad, conforme resulte del historial administrativo del funcionario y curriculum vitae aportado por el mismo, el Tribunal podrá conceder un máximo de: 3,00 puntos.

c) Por haber desempeñado puesto en el Ayuntamiento de Burgos igual o superior al que es objeto del Concurso-Oposición, 0,25 puntos por año hasta un máximo de 2,00 puntos.

d) Deméritos.

Por sanciones impuestas mediante expediente administrativo disciplinario no cancelados se descontará de la puntuación obtenida por el concursante, según los méritos recogidos en este baremo hasta cinco puntos, según su naturaleza.

Por cada sanción leve: 0,25 puntos.

Por cada sanción grave: 2,00 puntos.

Por cada sanción muy grave: 4,00 puntos.

El orden de clasificación definitiva de aprobados vendrá determinado por la puntuación media obtenida en el conjunto de ejercicios de la oposición sumada a los méritos de la fase del concurso.

##### OCTAVA.— Ejercicios de la Oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los dos siguientes:

**Primer ejercicio:** Consistirá en la realización de pruebas de carácter práctico sobre diversas materias relacionadas sobre los trabajos a realizar.

**Segundo ejercicio:** Entrevista personal sobre las funciones propias del puesto a desempeñar, valorando la aptitud personal, durante un tiempo no superior a 20 minutos.

##### NOVENA.— Calificación.

Los dos ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

**DÉCIMA.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.**

Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se efectúe la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, la copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido en la base segunda o justificante de haber abonado los derechos de expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo en casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Oposición.

Una vez efectuado el nombramiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

**UNDÉCIMA.— Incidencias**

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Burgos, 22 de junio de 1993. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón  
5352.—24.938

### **Concurso-Oposición para cubrir en propiedad por promoción interna una plaza vacante de Regente de la Casa Consistorial de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos**

**B A S E S****PRIMERA.— Objeto de la Convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante Concurso-Oposición, por promoción interna, de una plaza de Regente de la Casa Consistorial de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos, Grupo D, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase d), Personal de Oficios y dotadas con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

**SEGUNDA.— Condiciones de los aspirantes.**

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P. 1.º o equivalente.
- Pertenecer a la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento como Conserje, con dos años de antigüedad.

**TERCERA.— Instancias.**

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde, y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia en el que figuran insertas íntegramente estas Bases.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

**CUARTA.— Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a quienes consideren infundada su exclusión.

Al mismo tiempo se publicará el lugar y fecha de los ejercicios.

**QUINTA.— Tribunal Calificador.**

El Tribunal Calificador del Concurso-Oposición, que se considera de cuarta categoría, estará constituido de la siguiente forma:

**Presidente:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**Vocales:** El Secretario General de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue; un representante designado por la Junta de Castilla y León y un funcionario de carrera, designado por la Corporación.

**Secretario:** El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquélla en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Asimismo, podrá disponer la incorporación de Asesores-Especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren alguna de las causas previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**SEXTA.— Comienzo y desarrollo de la Oposición.**

El orden y actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "N" de conformidad con el resultado del sorteo celebrado el día 10 de junio de 1993.

Los opositores serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

**SÉPTIMA.— Méritos**

Antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición, el Tribunal procederá a la calificación y publicación de los méritos de la fase del concurso, que son los siguientes:

- Antigüedad en el Cuerpo, hasta un máximo de 6,66 puntos:  
Cada año prestado en propiedad en el Ayuntamiento de Burgos: 0,20 puntos.  
Cada año en propiedad en otras Corporaciones Locales: 0,10 puntos.
- Historial profesional y cursos de formación, hasta un máximo de 6,66 puntos:  
Por la capacidad, dotes de mando, disciplina, conducta y, en general, por la capacidad para promoción a puestos de mando o mayor responsabilidad, conforme resulte del historial administrativo del funcionario y curriculum vitae aportado por el mismo, el Tribunal podrá conceder un máximo de: 3,00 puntos.
- Por haber desempeñado puesto en el Ayuntamiento de Burgos igual o superior al que es objeto del Concurso-Oposición, 0,25 puntos por año hasta un máximo de 2,00 puntos.
- Deméritos.

Por sanciones impuestas mediante expediente administrativo disciplinario no cancelados se descontará de la puntuación obtenida por el concursante, según los méritos recogidos en este baremo hasta cinco puntos, según su naturaleza.

Por cada sanción leve: 0,25 puntos.

Por cada sanción grave: 2,00 puntos.

Por cada sanción muy grave: 4,00 puntos.

El orden de clasificación definitiva de aprobados vendrá determinado por la puntuación media obtenida en el conjunto de ejercicios de la oposición sumada a los méritos de la fase del concurso.

**OCTAVA.— Ejercicios de la Oposición.**

Los ejercicios de la oposición serán los dos siguientes:

*Primer ejercicio:* Consistirá en la realización de pruebas de carácter práctico sobre diversas materias relacionadas sobre los trabajos a realizar.

*Segundo ejercicio:* Entrevista personal sobre las funciones propias del puesto a desempeñar, valorando la aptitud personal, durante un tiempo no superior a 20 minutos.

#### NOVENA.— Calificación.

Los dos ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

#### DÉCIMA.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se efectúe la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, la copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido en la base segunda o justificante de haber abonado los derechos de expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo en casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Oposición.

Una vez efectuado el nombramiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

#### UNDÉCIMA.— Incidencias

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Burgos, 22 de junio de 1993. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

3533.—19.380

### Concurso-Oposición para cubrir por promoción interna una plaza vacante de Director de Biblioteca Pública Municipal en la plantilla de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Burgos

#### B A S E S

##### PRIMERA.— Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como funcionario de carrera, por el procedimiento de Concurso-Oposición, y por el sistema de promoción interna de una plaza de Director de Biblioteca Pública Municipal, Grupo A, encuadrada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos Superiores, dotada con el índice de proporcionalidad 10, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Asimismo, el titular de la plaza quedará sujeto al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de "Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas".

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y un extracto del anuncio de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

##### SEGUNDA.— Condiciones de los aspirantes.

Son condiciones indispensables generales para poder tomar parte en este Concurso-Oposición las siguientes:

a) Ostentar la nacionalidad española

b) Tener cumplidos 18 años de edad en la fecha de la convocatoria y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para su jubilación forzosa por edad.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del Título de Licenciado en cualquier rama en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición en la misma fecha.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Estar prestando servicios de carácter definitivo en el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, con una antigüedad de, al menos, dos años efectivos en los Cuerpos o Escalas del Grupo B.

Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de ellos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

##### TERCERA.— Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y del «Boletín Oficial de Castilla y León» en el que figuren insertas íntegramente estas Bases.

A las instancias se deberán acompañar los certificados que acrediten los méritos que se aleguen por los aspirantes y que tengan cabida en los especificados en el ANEXO II.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 3.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

##### CUARTA.— Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 15 días para reclamaciones por quienes consideren infundada su exclusión.

Al mismo tiempo se publicará el lugar y fecha de los ejercicios.

##### QUINTA.— Tribunal calificador.

El Tribunal calificador del Concurso-Oposición, que se considera de primera categoría, estará constituido de la siguiente forma:

*Presidente:* el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

*Vocales:* un representante de la Junta de Castilla y León; un Técnico de Admón. General o Especial designado por el Presidente de la Corporación, el Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

*Secretario:* actuará de Secretario el funcionario Jefe de la Sección de Personal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquélla en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas bases. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo los aspirantes recusar a aquéllos en tales casos.

#### SIXTA.— *Comienzo y desarrollo de la Oposición.*

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "N" de conformidad con el resultado del sorteo celebrado el día 10 de junio de 1993.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados provistos de su Documento Nacional de Identidad para cada ejercicio en llamamiento único, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los periódicos oficiales. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

El Tribunal, caso de que concurra a las pruebas algún minusválido, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

#### SÉPTIMA.— *Méritos.*

El Concurso-Oposición se desarrollará en dos fases: la primera fase, correspondiente al Concurso de méritos, y la segunda, correspondiente a la Oposición propiamente dicha, que comprenderá dos ejercicios obligatorios de carácter eliminatorio.

El Tribunal procederá a la calificación, valoración y publicación de los méritos de la fase del Concurso antes del comienzo de los ejercicios de la Oposición. Dicha calificación no podrá superar diez puntos.

Para la fase de Concurso se establece un baremo que figura en el ANEXO II de la convocatoria y se puntuará con arreglo al mismo, siendo determinadas automáticamente las puntuaciones de los méritos de valoración fija, versando la actuación del Tribunal sobre la admisibilidad de los méritos alegados y su inclusión en el epígrafe correspondiente.

La calificación de los méritos de valoración discrecional se realizará conforme al sistema que regula la calificación de los ejercicios eliminatorios de la fase de la Oposición.

#### OCTAVA.— *Ejercicios de la Oposición.*

*Primer Ejercicio:* Consistirá en exponer oralmente, en un período máximo de sesenta minutos, cinco temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa que figura en el ANEXO I; uno de cada grupo.

Los opositores que hayan acreditado en las pruebas de ingreso al Cuerpo o Escala de origen el conocimiento de uno o varios de esos bloques temáticos quedará exento del examen del mismo. Para ello los opositores acompañarán junto con la instancia certificación en que se justifique que debieron superar los bloques temáticos de los que solicitan quedar exentos. La decisión que adopte el Tribunal se hará pública.

La realización de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, y si una vez desarrollados los dos primeros temas, que podrán exponerse en el orden elegido por el aspirante, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación, podrá invitar a aquel a que desista de continuar el ejercicio.

Una vez concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con los temas expuestos y solicitar explicaciones complementarias. Esta facultad del Tribunal no podrá sobrepasar los diez minutos.

*Segundo Ejercicio:* Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro horas, de un proyecto sobre organización y funcionamiento de una Biblioteca Pública Municipal.

Este ejercicio será leído por el opositor, en la fecha señalada por el Tribunal, en acto que será público.

En esta prueba se valorará especialmente la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

El Tribunal podrá pedir al aspirante, al término del ejercicio, cuantas aclaraciones verbales estime necesarias para la justificación de la solución propuesta.

#### NOVENA.— *Calificación.*

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcanzan un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Cualquier miembro del Tribunal podrá instar que las calificaciones sean secretas.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día, al final de cada sesión, y serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Las calificaciones de los dos ejercicios de la fase de Oposición serán sumadas y a su resultado se sumará las puntuaciones obtenidas en la fase de Concurso de méritos.

El orden de calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Oposición y en la fase de Concurso.

#### DÉCIMA.— *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la lista de los aprobados por orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar los propuestos el número de plazas vacantes convocadas, y elevará al Ilmo. señor Alcalde la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el Concurso-Oposición se exigen en la Base Segunda de la convocatoria:

1.— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar), de conformidad con el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio.

2.— Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

3.- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

4.- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título de Licenciado en cualquier rama, o resguardo de pago de los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

Quiénes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente, certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición.

Una vez aprobada la propuesta y, consecuentemente, efectuado el nombramiento por el Presidente de la Corporación Municipal, los aspirantes nombrados, deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

#### UNDÉCIMA.- *Derecho supletorio.*

En todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; en la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

#### DUODÉCIMA.- *Recursos.*

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 22 de junio de 1993. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

\* \* \*

### A N E X O I

#### *Historia del libro y las bibliotecas*

- Tema 1.- El libro manuscrito.
- Tema 2.- Técnica y terminología del libro impreso.
- Tema 3.- Introducción y difusión de la imprenta en España.
- Tema 4.- Los incunables españoles.
- Tema 5.- El libro español de los siglos XVI al XX.
- Tema 6.- Panorama actual del mundo editorial español.
- Tema 7.- La ilustración del libro manuscrito.
- Tema 8.- La ilustración del libro impreso.
- Tema 9.- La encuadernación del libro. Panorama histórico.
- Tema 10.- La Biblioteca en la Antigüedad.
- Tema 11.- La Biblioteca en la Edad Media.
- Tema 12.- Las Bibliotecas españolas durante la Edad Moderna.
- Tema 13.- La evolución del concepto de bibliotecas en el S. XIX.
- Tema 14.- La desamortización española y sus consecuencias para las bibliotecas.
- Tema 15.- Transformación y desarrollo de la Biblioteca en el S. XX.

#### *Biblioteconomía*

- Tema 1.- La organización bibliotecaria española hoy.
- Tema 2.- Panorama actual de la Biblioteconomía en España.
- Tema 3.- La Biblioteca Nacional.
- Tema 4.- Las Bibliotecas públicas españolas.
- Tema 5.- Las Bibliotecas universitarias.
- Tema 6.- Las Bibliotecas especiales.
- Tema 7.- Adquisición de fondos bibliográficos.
- Tema 8.- Ingresos y preparación de los fondos bibliográficos.
- Tema 9.- Clases de catálogos. Su mantenimiento.
- Tema 10.- Estructura y características de la CDU.
- Tema 11.- Los encabezamientos de materias.
- Tema 12.- Servicio de préstamo en las Bibliotecas públicas.
- Tema 13.- El préstamo interbibliotecario.
- Tema 14.- Servicio de referencia e información bibliográfica.
- Tema 15.- Otros servicios de las Bibliotecas: extensión bibliotecaria, animación cultural...
- Tema 16.- Ordenación y conservación de los fondos bibliográficos especiales.
- Tema 17.- El control bibliográfico. El depósito legal.
- Tema 18.- Recuperación y difusión de la información.
- Tema 19.- Automatización y mecanización de los servicios bibliotecarios.
- Tema 20.- Reprografía: concepto y principales sistemas.

#### *Temas locales: Bibliografía y documentación*

- Tema 1.- Bibliotecas burgalesas. Fondos.
- Tema 2.- Archivos burgaleses. Fondos.
- Tema 3.- Archivo Municipal de Burgos. Fondos.
- Tema 4.- El espacio geográfico burgalés. Bibliografía.
- Tema 5.- El municipio español. Bibliografía.
- Tema 6.- El Concejo Burgalés: etapas e instituciones. Bibliografía.
- Tema 7.- La ciudad de Burgos en la antigüedad. Fuentes y bibliografía.
- Tema 8.- La ciudad de Burgos en la Edad Media. Fuentes y bibliografía.
- Tema 9.- La ciudad de Burgos durante la época moderna. Fuentes y bibliografía.
- Tema 10.- Burgos en el S. XIX. Fuentes y bibliografía.
- Tema 11.- Burgos en el S. XX. Fuentes y bibliografía.
- Tema 12.- La economía burgalesa. Transformaciones urbanas de la ciudad. Fuentes y bibliografía.
- Tema 13.- La imprenta y la prensa en Burgos. Fuentes y bibliografía.
- Tema 14.- La música en Burgos. Bibliografía.
- Tema 15.- Fiestas, tradiciones y costumbres populares en Burgos. Fuentes y bibliografía.
- Tema 16.- Arte medieval en la ciudad de Burgos. Fuentes y bibliografía.
- Tema 17.- Arte en la época moderna en la ciudad de Burgos. Fuentes y bibliografía.
- Tema 18.- Arte en la época contemporánea en la ciudad de Burgos. Fuentes y bibliografía.
- Tema 19.- Bibliografía sobre la ciudad de Burgos.
- Tema 20.- Fuentes documentales sobre la ciudad de Burgos.

#### *Documentación y bibliografía*

- Tema 1.- La institucionalización documental. El ordenamiento español.
- Tema 2.- Principales instituciones de documentación e información en España.
- Tema 3.- Las bibliotecas en Castilla y León.
- Tema 4.- El documento científico. Concepto. Tipos. Funciones.
- Tema 5.- El análisis documental: concepto. La descripción bibliográfica.
- Tema 6.- La descripción bibliográfica de los documentos audiovisuales.
- Tema 7.- El CD-ROM en la Biblioteca.
- Tema 8.- El resumen documental.
- Tema 9.- La indización documental.

- Tema 10.— El Thesaurus. Concepto y evolución histórica. Clases.  
 Tema 11.— Bibliotecarios y documentalistas: funciones.  
 Tema 12.— Definición y objetivos de la Bibliografía.  
 Tema 13.— Evolución histórica de la bibliografía en España.  
 Tema 14.— Bibliografías Nacionales.  
 Tema 15.— Catálogos colectivos.

#### Derecho

- Tema 1.— Teoría del Estado. Justificación y fin del Estado. Elementos. Funciones. Teoría de la división de poderes.  
 Tema 2.— La Constitución. Concepto y clases. La C.E. de 1.978.  
 Tema 3.— Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado...  
 Tema 4.— La Monarquía. La corona en la Constitución española.  
 Tema 5.— El Poder Legislativo. Las Cortes Generales. Los partidos políticos.  
 Tema 6.— El Gobierno. Formas de gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.  
 Tema 7.— La administración del Estado. Organos centrales. Consejo de Estado.  
 Tema 8.— Fuentes del Derecho Público. La Ley: clases. El Reglamento: Concepto y clases. Instrucciones y circulares.  
 Tema 9.— La administración pública. Su personalidad jurídica. Clases de personas jurídicas.  
 Tema 10.— El acto administrativo: concepto y clases. El procedimiento administrativo.  
 Tema 11.— La administración local. El Municipio. La Provincia. Organización municipal y sus órganos.  
 Tema 12.— Objetivo y estructura de los servicios jurídico-administrativos, técnicos y económicos municipales.  
 Tema 13.— El término municipal. La población municipal. El empaquetamiento municipal.  
 Tema 14.— Los bienes de las Entidades Locales. Modos de gestión del servicio público.  
 Tema 15.— Los funcionarios públicos: concepto y clases. Estructura de la función pública española.  
 Tema 16.— Legislación aplicable a los funcionarios de Administración Local. Derechos y deberes.  
 Tema 17.— El Ministerio de Cultura. La Dirección General del Libro y Bibliotecas.  
 Tema 18.— La Ley de Bibliotecas de Castilla y León.  
 Tema 19.— La defensa del Patrimonio Documental de España. Legislación.  
 Tema 20.— Acceso a la documentación. Legislación y problemas legales que plantea.

#### ANEXO II

##### BAREMO DE MERITOS (DIRECTOR BIBLIOTECA)

##### A) MERITOS DE VALORACION FIJA

1) Tiempo de servicios prestados en la Admón. Pública, en el Cuerpo o Escala del Grupo B, puntuándose, hasta un máximo de 2,50 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de la publicación de esta convocatoria, asignándose por cada año completo de servicios efectivos 0,25 puntos.

2) Tiempo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en cualquier puesto de trabajo correspondiente al Cuerpo o Escala del Grupo B, hasta un máximo de 3,00 puntos, asignándose por cada año completo de servicios o fracción superior a seis meses, 0,50 puntos.

3) Por servicios prestados como laboral interino o funcionario en puesto similar al que se es objeto de esta prueba selectiva, 0,75 puntos por año o fracción superior a seis meses, computados hasta la fecha del inicio de los exámenes, con un máximo de 2,00 puntos.

4) Por Certificados y Diplomas obtenidos en cursos de formación, referentes a biblioteconomía y documentación en general, 0,25 puntos por cada curso, con un máximo de 2,00 puntos.

##### B) MERITOS DE VALORACION DISCRECIONAL

1) Por impartir cursos relacionados con la plaza que se convoca, hasta 1,50 puntos.

2) Por publicaciones sobre materias objeto del Concurso-Oposición, hasta 1,00 puntos.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos que a continuación se relacionan:

- L. O. n.º 0000.000.022656.5, de Oficina Principal, Casa del Cordón.  
 L. O. n.º 0000.000.101223.8, de Oficina Principal, Casa del Cordón.  
 L. O. n.º 0000.000.107012.9, de Oficina Principal, Casa del Cordón.  
 L. O. n.º 0000.000.130027.8, de Oficina Principal, Casa del Cordón.  
 L. O. n.º 0000.000.131664.7, de Oficina Principal, Casa del Cordón.  
 L. O. n.º 0011.000.015246.1, de Oficina Urbana 2.  
 L. O. n.º 0013.000.016786.1, de Oficina Urbana 4.  
 L. O. n.º 0013.000.019443.6, de Oficina Urbana 4.  
 L. O. n.º 0094.000.002908.7, de Oficina Urbana 11.  
 L. O. n.º 0096.000.002478.6, de Oficina Urbana 13.  
 L. O. n.º 0025.000.010763.0, de Oficina Briviesca.  
 L. O. n.º 0128.000.000113.7, de Oficina Miranda de Ebro U-3.  
 L. O. n.º 0055.000.000459.4, de Oficina Mecerreres.  
 L. O. n.º 0037.000.001438.5, de Oficina Pedrosa de Valdeporres.  
 L. O. n.º 0030.000.003546.8, de Oficina Quintana Martín Galíndez.  
 L. O. n.º 0087.000.003160.8, de Oficina Quintanar de la Sierra.  
 L. O. n.º 0074.000.000044.5, de Oficina Tardajos.  
 L. O. n.º 0089.000.001530.0, de Oficina Villasana de Mena.  
 Ah. Emigrante. n.º 0000.600.000788.6, de Oficina Principal, Casa del Cordón.  
 P. F. n.º 0093.040.001092.5, de Oficina Urbana 10.  
 P. F. n.º 0018.040.001177.1, de Oficina Aranda de Duero, O. P.  
 P. F. n.º 0019.041.000302.3, de Oficina Belorado.  
 P. F. n.º 0025.012.007385.3, de Oficina Briviesca.  
 P. F. n.º 0072.012.001777.9, de Oficina Fuentecén.  
 P. F. n.º 0072.040.000158.9, de Oficina Fuentecén.  
 P. F. n.º 0020.041.000680.0, de Oficina Villadiago.  
 Plazo de reclamaciones: 15 días.

5287.-5.516

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

- Lbta. núm. 3000-001-143288-8, Of. calle Miranda.  
 Lbta. núm. 3000-001-149786-5, Of. calle Miranda.  
 Plazo núm. 3016-002-000108-0, Of. Espolón.  
 Plazo núm. 3015-013-001308-3, Of. Castrojeriz.  
 Lbta. núm. 3000-028-018958-1, Of. Miranda de Ebro.  
 Lbta. núm. 3000-053-000976-1, Of. San Pedro de la Fuente.  
 Lbta. núm. 3000-061-004160-1, Of. San Bruno.  
 Lbta. núm. 3000-085-000122-4, Of. Avda. del Cid, 6.  
 Lbta. núm. 3000-091-002619-5, Of. Principal.  
 Plazo núm. 3018-091-006682-9, Of. Principal.  
 Lbta. núm. 3000-157-008293-2, Of. Quintanar de la Sierra.  
 Lbta. núm. 3000-176-011974-6, Of. Regumiel de la Sierra.  
 Lbta. núm. 3000-214-012836-1, Of. Villarcayo.  
 Plazo de reclamaciones: 15 días.

5288.-3.040